

Radicado:	05001-31-03-007-2017-00425-00
Providencia:	Auto N° 1338
Asunto:	Requiere previo DT

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

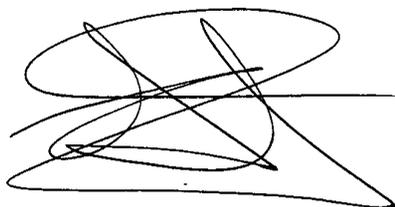
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla con alguna de las siguientes cargas procesales:

- Deberá llevar a cabo la notificación del demandado RAFAEL NAVAS SÁNCHEZ, enviando la citación para diligencia de notificación personal y en caso de no comparecer, deberá enviar la notificación por aviso. Ahora, de no ser posible las anteriores o de no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a la notificación a través de curador ad-litem previo emplazamiento, al tenor de lo establecido en los artículos 291 a 293 del CGP.

-Allegar la constancia de radicación del despacho comisorio, dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN –FI. 14.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 10 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 76, fijados a las 8:00a.m.</p> <p>Mayra Alejandra Guzmán Ríos Secretaria</p>
